

Jorge Medina E., Pbro.
Decano de la Facultad de Teología
de la Universidad Católica de Chile.

IMPORTANCIA ECUMENICA DEL CAPITULO VIII DE LA CONSTITUCION DOGMATICA "LUMEN GENTIUM"

Esta brevísima exposición no puede abarcar, como es evidente, toda la amplitud de la problemática ecuménica acerca de la teología de la Bienaventurada Madre de Dios, ni desarrollar todas las posibilidades o incluso dificultades que el texto conciliar depara a los cristianos que no tienen aún una plena comunión con la Iglesia Católica. Tampoco desea minimizar los problemas aún no resueltos; sabemos que en este campo existe una particular sensibilidad entre nuestros hermanos y que subsiste entre ellos una desconfianza bastante amplia hacia la doctrina católica (1). Más todavía: es necesario que seamos conscientes del hecho de que estamos en presencia de una materia acerca de la cual el juicio de algunos teólogos no católicos, al considerar los documentos del Concilio Vaticano II, se ha expresado en forma más severa. Digamos pues, desde un comienzo, y con toda sinceridad, que queda por ambos lados un largo camino que recorrer, camino que en parte ha de realizarse en el mismo sentido y en parte en sentido diverso.

Antes de entrar en materia parece necesario proponer dos anotaciones de no escasa importancia.

La primera consiste en subrayar la importancia de la historia del texto conciliar para llegar a una más perfecta comprensión del mismo. En efecto, el texto promulgado en definitiva no proporciona al lector todo su sentido si no se tienen presentes los antecedentes, es decir la evolución de las fórmulas, las relaciones oficiales, las enmiendas propuestas e introducidas o no introducidas, los "modos" admitidos y no admitidos, así como las razones de todo ello. Solamente a través de este método puede aprehenderse en forma más cuidadosa el sentido del texto.

(1) Decreto sobre el ecumenismo (UR), 20: "Sabemos que existen graves divergencias con la doctrina de la Iglesia católica aún respecto de Cristo, Verbo de Dios encarnado y de la obra de la redención y, por consiguiente, del misterio y ministerio de la Iglesia y de la función de María en la obra de la salvación". Este texto se refiere a las Iglesias y comunidades eclesiales de Occidente; sin embargo, existen también algunas dificultades, si bien de menor importancia, en las Iglesias orientales.

La segunda anotación pretende recalcar un principio general de exégesis y aplicarlo a nuestra materia, es decir que no es lícito aislar el texto de este capítulo del contexto del magisterio del Vaticano II, e incluso del conjunto del magisterio de la Iglesia. Principalmente ha de atenderse a la Constitución dogmática "Dei Verbum", acerca de la Revelación divina, así como al Decreto "Unitatis redintegratio", sobre el ecumenismo. Además, han de ser cuidadosamente consideradas las alocuciones pronunciadas en el Concilio por el Romano Pontífice Pablo VI (2).

Una vez establecidos estos principios metodológicos es necesario clarificar en la medida de lo posible el equívoco posible, o quizás real, que puede darse acerca del uso del calificativo "ecuménico". Pues es posible que alguien, sin considerar el asunto con el debido cuidado, juzgue la preocupación ecuménica como lateral o adjetiva al catolicismo, o incluso hacerse la idea de que, en materia doctrinal, pueden darse dos formulaciones posibles: una, plenamente católica, por así decir, para el uso interno de nuestra comunión, y otra, reducida a un mínimo, y por lo mismo sospechosa de cierto minimalismo, para el uso externo, es decir para entablar el diálogo ecuménico, legítima tal vez como método pero indeseable como modo de actuar vital y católico. Según mi modesto parecer un tal modo de pensar o de actuar no sólo heriría gravísimamente un diálogo sincero, sino que contradiría los principios mismos del Concilio. Cualquier minimalismo en el sentido de la atenuación de la doctrina perjudica en grado sumo al verdadero ecumenismo.

La posición recta puede enunciarse más o menos en los siguientes principios:

1) El ecumenismo, o movimiento ecuménico, no puede ser considerado en la Iglesia como una actividad supererogatoria, sino como un deber que compete a todos, según la condición propia de cada cual (3). El sentido ecuménico es inseparable de la genuina actividad apostólica, misionera y pastoral.

2) La actividad ecuménica en el campo doctrinal exige, por su naturaleza misma, la exposición sin atenuaciones de la genuina doctrina católica (4).

3) Debe distinguirse cuidadosamente la doctrina de la fe de las opiniones de los teólogos, legítimas ciertamente, pero no obligatorias.

4) Es preciso tener presente que una cosa es el depósito mismo de la fe y otra el modo como se expresa (5).

Si se consideran simultáneamente estos principios, aparece al mismo tiempo la íntima coherencia entre el depósito de la fe y la dimensión ecuménica del oficio apostólico. Lo que perjudica a la fe perjudica también al ecumenismo y viceversa. Lo que es un positivo aporte a la fe favorece también al genuino ecumenismo (6).

(2) Cf. las alocuciones del Sumo Pontífice Pablo VI de 4 de diciembre de 1963, 21 de noviembre de 1964 y 8 de diciembre de 1965, principalmente la segunda.

(3) UR 4: "... este Santo Sínodo exhorta a todos los fieles católicos a que, reconociendo los signos de los tiempos, participen con diligencia en la obra ecuménica".

(4) UR 11: "Nada tan ajeno al ecumenismo como aquel falso irenismo, por el cual sufre detrimento la pureza de la doctrina católica y se oscurece su sentido cierto y genuino".

(5) Cf. la alocución del Papa Juan XXIII del día 11 de octubre de 1962. UR 11: "Al mismo tiempo hay que exponer la fe católica con mayor profundidad y con mayor exactitud, con una forma y un lenguaje que puedan ser verdaderamente comprendidos también por los hermanos separados".

(6) UR 4: "Porque, por medio de este diálogo, todos adquieren un conocimiento más auténtico y un conocimiento más justo de la doctrina y de la vida de cada comuni-

Es preciso evitar dos escollos: por una parte la disminución o disimulación del contenido de la Revelación, y por otra la elevación a la categoría de obligatoriedad de opiniones o sentencias cuyo vínculo con la fe católica no puede demostrarse como indisoluble o necesario. La regla apostólica según la cual "no conviene imponer obligación más allá de lo necesario" (Hechos 15, 28), no es una táctica de compromiso sino una consecuencia que dimana de la naturaleza íntima del Pueblo de Dios que "tiene por suerte la dignidad y libertad de los hijos de Dios, en cuyos corazones habita el Espíritu Santo como en un templo" (7). Siempre hubo en la Iglesia una legítima búsqueda de explicaciones de la Revelación, pero la historia de la teología demuestra la contingencia de algunas de ellas.

Ni hay que descuidar, en relación con nuestra materia, la advertencia del Concilio que se expresa con estas palabras: los teólogos católicos "al comparar las doctrinas, recuerden que existe un orden o jerarquía de las verdades de la doctrina católica, ya que es diverso el enlace de tales verdades con el fundamento de la fe cristiana" (8). Lo que no es solamente valedero para el diálogo ecuménico, sino también es regla áurea para cualquier ministerio de evangelización. Con suma frecuencia los mutuos defectos de comprensión se agudizan porque las insistencias se apartan del orden objetivo de jerarquía. De ahí proviene también el que un tema, separado de su contexto, muestra a primera vista un aspecto casi independiente, sin que se guarde el debido equilibrio.

Lo que se ha dicho con relación al ámbito doctrinal tiene también repercusiones en el campo de la piedad. También aquí hay que distinguir entre las cosas esenciales, comunes a todos, y las formas particulares, que son buenas sin duda en cuanto responden a una recta orientación doctrinal, pero que no son ni obligatorias para todos ni recomendadas con la misma fuerza.

Para terminar estas consideraciones generales puede decirse que la unidad cristiana se nutre más con la sobria adhesión a los elementos fundamentales del Misterio (9) y a la verdad considerada en su contexto y jerarquía de valores, que con las determinaciones ulteriores, útiles ciertamente, pero frecuentemente ligadas a la índole propia de cada tradición y no siempre obligatorias por cuanto no necesariamente conexas con la fe. Conviene aquí recordar las sapientísimas palabras del Sumo Pontífice Juan XXIII pronunciadas con ocasión de la conclusión del primer Sínodo Romano: "... observamos que algunos, movidos por cierta preocupación religiosa, se dejan llevar por el deseo de introducir formas religiosas de piedad con nombres nuevos y singulares, acomodados a la índole peculiar de los diversos lugares, las que nos parecen favorecer más a la imaginación que a la fuerza recta y reli-

dad... Finalmente, todos examinan su fidelidad a la voluntad de Cristo con respecto a la Iglesia y emprenden animosamente, como es debido, la tarea de renovación y reforma".

(7) Cf. Constitución dogmática "Lumen Gentium", n. 9.

(8) UR 11.

(9) Véase la Relación General sobre el texto preparado para la discusión, pág. 218: "Se trata pues del Misterio de Cristo, Verbo encarnado, al cual pertenece como a su fuente todo lo que se refiere a la bienaventurada Virgen. Este mismo Misterio se continúa en la Iglesia y por ella se aplica a los fieles su efecto salutífero. Por eso en el título (del capítulo VIII) la palabra "misterio" se pone de intento en número singular...".

giosa del espíritu. Nosotros, al terminar las asambleas sinodales, queremos advertiros en el sentido de que mantengáis aquello que en la costumbre de orar de la Santa Iglesia es más simple y más antiguo" (10).

Viniendo ahora a las cosas concretas en las cuales se muestra la relación del texto conciliar con la dimensión ecuménica de la vida eclesial, y sin pretender que lo que se propondrá tenga un carácter exhaustivo, parece oportuno subrayar seis problemas:

- 1) El contenido objetivo del texto conciliar;
- 2) El modo de emplear la Sagrada Escritura;
- 3) La relación de la Virgen María con Nuestro Señor Jesucristo;
- 4) La relación de la Virgen María con la Iglesia;
- 5) La explicación de los hechos que pertenecen a la fe; y
- 6) Las orientaciones acerca del culto y de la predicación.

I

CONTENIDO OBJETIVO DEL TEXTO SINODAL

Acerca del contenido objetivo de nuestro capítulo puede afirmarse que todo cuanto constituye la enseñanza común y obligatoria en la Iglesia Católica acerca de la Virgen María se encuentra en nuestro texto. Esta opinión no se descarta por la afirmación contenida en el n. 54 de la Constitución "Lumen Gentium" "... sin que tenga (el Concilio) la intención de proponer la doctrina completa sobre María", pues esta cláusula se explica tanto en la Relación particular distribuida a los Padres antes de la discusión del texto (11), como en la Relación leída antes de la discusión (12), en la Relación que precedió a la votación (13), en la respuesta al "modo"

- (10) Cf. *Prima Romana Synodus* a. D. MDCCCCLX. Edición de la Poliglota Vaticana, págs. 484-485. He aquí el texto italiano, más sugerente que la versión latina de la cual se tomó la versión castellana: "L'esperienza del primo anno delle sollecitudini pastorali del nuovo Vescovo di Roma che vi parla ha dato la sensazione di una certa vaghezza di alcune anime devote e pie, ad avviare devozioni particolari, titoli nuovi e di culto con ispirazione di carattere locale, che danno l'impressione di lasciare campo alla fantasia e poco alla concentrazione dello spirito. Amiamo invitarvi, al termine del Sinodo, a tenervi familiari a ciò che è più antico, nella prassi della Santa Chiesa". Ibid., pág. 501.
- (11) Véase la "Relación particular", página 210: "La intención del Concilio es exponer los dogmas más importantes acerca de la Virgen en el contexto del misterio de Cristo y de la Iglesia, a fin de promover su más profunda intelección; pero no pretende explicar la doctrina completa acerca de la Virgen María de manera extensiva. Por lo tanto las cuestiones ulteriores, que son aún materia de investigación y, a veces, de controversia entre los teólogos, no se dirimen aquí, sino que conservan su legítima libertad".
- (12) Véase la Relación del Emmo. Card. Mauricio Roy, leída antes de la discusión del texto, pág. 5: "El Concilio, según su método general, no entra en las controversias entre teólogos católicos, sino que expone en todas partes a los fieles las proposiciones fundamentales de la doctrina católica, acerca de las cuales concuerdan todos los Padres, y de este modo se apoya sólidamente la predicación pastoral y se fomenta

19 (14), y, finalmente, en las palabras del Sumo Pontífice el día mismo de la promulgación de la Constitución (15). Sabía ciertamente el Concilio que el conocimiento de la verdad revelada no puede decirse exhaustivo (16). Y hay que reconocer que acerca de la teología de la Virgen María hacen falta aún muchas cosas, especialmente en la investigación de las Ss. Escrituras de ambos Testamentos. Establecida esta afirmación acerca del contenido, aparece claro que el texto del capítulo VIII es un instrumento apto para el diálogo, en cuanto contiene la doctrina fundamental que ha de ser más claramente expuesta por medio de ulteriores explicaciones.

II

EL MODO DE EMPLEAR LA S. ESCRITURA

Acerca del uso de las Ss. Escrituras hay que notar dos cosas. En primer lugar vale la pena subrayar el cuidado de emplear el texto inspirado en el sentido literal. Por lo menos diez "enmiendas" al texto ya discutido tuvieron precisamente esta finalidad (17) y al mismo objetivo se refieren al menos cinco "modos" (18). Del todo clara fue la intención de no pasar por alto aquellos textos que parecen

intensamente la piedad del pueblo cristiano. Ambas cosas se obtendrán mejor si la inteligencia de la fe y la devoción se buscan más en una penetración más profunda del misterio insondable que en la mera extensión superficial y en la multiplicación de los varios títulos".

- (13) Véase la Relación escrita sobre el texto enmendado después de la discusión, pág. 28: "El esquema propuesto afirma simplemente aquello que comúnmente se admite, de tal modo que la verdad de la doctrina sea manifiesta a los ojos de todos y todos los corazones puedan abrazarla con gozo".
- (14) Véase la respuesta de la Comisión doctrinal al modo 19: "En el texto aprobado se exponen claramente los "dogmas" acerca de la Virgen. Pero quedan aún algunos problemas no plenamente maduros", pág. 7. Pueden verse también las respuestas a los modos 61 y 64.
- (15) Alocución del Sumo Pontífice Pablo VI pronunciada el día 21 de noviembre de 1964 (cf. *L'Osservatore Romano* del día siguiente): "Pues es la primera vez —y al decirlo sentimos una profunda emoción— que un Concilio Ecuménico presenta una síntesis tan amplia de la doctrina católica acerca del lugar que ha de reconocerse a la Virgen María en el Misterio de Cristo y de la Iglesia".
- (16) Constitución dogmática "Dei Verbum" (DV), n. 8: "Es decir, que la Iglesia, en el correr de los siglos, tiende siempre a la plenitud de la verdad divina, hasta que en ella se consumen las palabras de Dios".
- (17) Véase la Relación escrita acerca del texto ya enmendado, págs. 17-25. Valgan como ejemplos: la conservación de la palabra "adumbratur" ("es insinuada"), en el n. 55; el modo de leer las Escrituras, en el mismo número; el uso de las palabras "gratia plena" ("llena de gracia") y el modo de citar Lc. 1, 28, en el n. 56; sobre el conocimiento de la divinidad de Cristo por María en el tiempo de la Anunciación, en el mismo número; el efecto de la Visitación en lo que se refiere a la santificación del Precursor, en el n. 57; la conservación de la palabra "primogénito" en el mismo número; la única mediación de Cristo, en el n. 60; el uso de la palabra "sistens" ("presentarse") en lugar de "offerre", ("ofrecer"), en el n. 61; en el mismo documento, en la Relación General, pág. 27, se dice: "Sin embargo varios Padres

producir dificultades a los hermanos no católicos (19). Sea permitido aquí decir de paso que el texto del Evangelio de S. Lucas, 11, 27-28 se lee con frecuencia en la Iglesia pues no sólo se encuentra en la liturgia latina de Santa María en sábado, sino que se usa también continuamente en la liturgia bizantina. Enseguida hay que tener presente lo que el mismo Concilio enseña acerca del papel de la Tradición en la Constitución "Dei Verbum", insinuado ya en el n. 55 de la Constitución "Lumen Gentium" (20). En nuestra materia, como en muchas otras, se aplica con todo derecho la expresión conciliar: "... la sagrada Tradición transmite íntegramente a los sucesores de los apóstoles la palabra de Dios que fue a éstos confiada por Cristo Señor y por el Espíritu Santo, a fin de que, por la iluminación del Espíritu de verdad, fielmente la guarden, expongan y difundan por su predicación; de donde resulta que la Iglesia no saca de la sola Sagrada Escritura su certeza acerca de todas las cosas reveladas" (21). Para todos es claro que es necesario no poco trabajo todavía para que la Sagrada Escritura llegue a ser realmente "el alma de la teología" (22) de la Santísima Madre de Dios.

III

LA RELACION DE LA VIRGEN CON CRISTO

No parece tan necesario insistir en aquello que el Concilio enseña con explícitas palabras acerca de la referencia fundamental y esencial de la Virgen María a Cristo (23), lo cual fue subrayado también vigorosamente por el Romano Pontífice

propusieron correcciones ... principalmente relacionadas con la cuidadosísima fidelidad que hay que observar al citar textos de la S. Escritura y documentos de la Tradición. Todas estas enmiendas fueron diligentemente consideradas por la Comisión...".

- (18) Cf. los "modos" 40, 43, 45, 49 y 55, y las respuestas a los mismos.
- (19) Véase la Relación leída antes de la discusión, pág. 6: "La Tradición sigue el orden que se observa en los mismos libros sagrados, empleando las palabras que muestran la dignidad de la Madre de Dios, pero sin dejar de lado aquellos textos que, según opinan varios no católicos, parecen ofrecer cierta dificultad".
- (20) LG 55: "Estos primitivos documentos, tales como son leídos en la Iglesia y entendidos bajo la luz de la ulterior y plena revelación, iluminan cada vez con mayor claridad la figura de la mujer, Madre del Redentor". Véase la Relación sobre el texto preparado para la discusión, pág. 211: "... Se anota expresamente que los libros inspirados se leen bajo la luz de la revelación plena y se entienden según la mente de la Tradición, como es debido".
- (21) DV 9.
- (22) Cf. DV 24.
- (23) LG 60: "Porque todo el influjo salvífico de la Bienaventurada Virgen en favor de los hombres no nace de alguna necesidad sino del beneplácito divino y procede de la sobreabundancia de los méritos de Cristo, se apoya en su mediación, depende absolutamente de ella, y de ella saca toda su fuerza...". Ibid. n. 67: los teólogos y predicadores de la palabra divina "ilustren rectamente las funciones y privilegios de la Bienaventurada Virgen, los cuales siempre miran a Cristo, origen de toda verdad, santidad y piedad",

Pablo VI (24). Hay que insistir más bien en el valor y contenido del título de "Mediadora". Tres cosas hay que decir a este respecto. Lo primero es que la mediación de la Virgen María no puede entenderse unívocamente con la mediación de Cristo (25). Enseguida, que el Concilio no impone ninguna explicación teológica sobre la naturaleza o extensión de este oficio (26) y que, por lo tanto, no enfatiza ninguna sistematización teológica en desmedro de las demás. Y, finalmente, que esta mediación, según la mente del Concilio, "de ningún modo impide la unión in-

(24) Alocución de fecha 21 de noviembre de 1964 (AAS 1964, pág. 1017): "Esto es lo que principalmente deseamos: que María, humilde sierva del Señor, se refiera totalmente a Dios y a Cristo Jesús, único mediador y Redentor nuestro".

(25) Cf. LG, texto citado en la nota 23; LG 62: "Porque ninguna creatura puede jamás connumerarse con el Verbo encarnado y Redentor; pero así como el sacerdocio de Cristo es participado de varios modos no sólo por los ministros sino por el pueblo fiel, y como la única bondad de Dios se difunde realmente en las creaturas de modos diversos, así también la única mediación del Redentor no excluye sino que suscita en las creaturas una variada y participada cooperación, que brota de la única fuente".

(26) Véase la Relación escrita sobre el texto propuesto para la discusión, pág. 214: "Se concluye de ahí que con derecho se honra a la Bienaventurada Virgen con el título de Mediadora, pero entendido de tal modo que nada se quite ni se agregue a la dignidad y función del único mediador. Como es evidente, el Concilio, según la intención enunciada al comienzo del capítulo, de ningún modo entra en las cuestiones más intrincadas, ni dice una sola palabra de la cooperación mediata o inmediata de la Bienaventurada Virgen con respecto a la redención objetiva o subjetiva, de la gracia sacramental, etc.; de todo, lo cual tratan los teólogos". Es provechoso notar lo que dice la relación al texto ya enmendado, acerca del n. 62 de LG, pág. 22: "La tercera (proposición) conserva el título, pero no en el sentido de una sistematización teológica. Lo que aparece claro del hecho de que el título es enunciado simultáneamente con otras invocaciones, acerca de las cuales no hay controversia. De esta manera el título es empleado también por los Orientales, que llaman a María en las oraciones litúrgicas "Socorro" e incluso "Mediadora", porque nos dio a Cristo y con El todo bien, nos protege, etc. Pero no por eso construyen un sistema teológico. Ni piensan que tales opiniones deban ser enseñadas por un Concilio. La Comisión, después de discutir el asunto, eligió por casi unanimidad la tercera proposición, es decir la que enumera los varios títulos bajo los cuales se invoca a la Virgen. Esta última expresión "se invoca" es recibida con agrado por todos en lugar de la palabra "se condecora"... Igualmente una amplia mayoría de la Comisión estableció que se insertara la explicación (LG 62, citada en la nota 25). De esta manera queda en claro que no se entra en materia discutida entre los teólogos, sino que simplemente se clarifica la idea según la analogía de la fe, es decir mediante la comparación con el único sacerdocio de Cristo y la única bondad de Dios". Véase la Relación del Emmo. Card. Roy antes de la votación, pág. 27 s. "En el mismo párrafo (es decir el n. 62), la Comisión, por consenso casi unánime, estableció que se dijera "Por lo tanto la Bienaventurada Virgen es invocada en la Iglesia con los títulos de Abogada, Auxiliadora, Socorro y Mediadora", y una amplia mayoría de los miembros de la Comisión decretó que se agregara en el mismo contexto una explicación teológica acerca del sentido como se entiende por la Iglesia esta cooperación de la Virgen María en orden a la salvación, en perfecta fidelidad hacia las afirmaciones de la Sagrada Escritura. De este modo no entramos en los problemas disputados entre los teólogos, sino que afirmamos el hecho ampliamente difundido de la invocación por la cual nuestro pueblo implora bajo diversos títulos el auxilio y la protección de la Virgen en orden a la salvación".

mediata de los creyentes con Cristo, sino que más bien la fomenta" (27). Para una más plena inteligencia de la naturaleza de esta mediación es preciso tener presente lo que se escribió al respecto en la Relación particular acerca del texto enmendado después de la discusión (28). Considerando simultáneamente todos estos elementos es permitido esperar que este problema no continúe siendo una verdadera dificultad de aquí en adelante. Lo que sucederá con mayor facilidad si en la predicación se habla más que hasta ahora de la única mediación de Cristo.

IV

LA RELACION DE LA VIRGEN MARIA CON LA IGLESIA

Aunque el Concilio habla de diversa manera sobre la relación que existe entre la Virgen María y la Iglesia, hay que hacer notar a este respecto dos cosas desde el punto de vista ecuménico. Desde luego, la integración del texto sobre la Virgen María en la Constitución "Lumen Gentium", y enseguida el título de "María, Madre de la Iglesia". La integración, en el sentido que fue propuesta por algunos Padres, pretende evitar la separación que se produce a veces en el pueblo cristiano entre las formas de piedad para con la Madre de Dios y la vida verdaderamente eclesial, constituida por la vital incorporación al Cuerpo de Cristo por la Sagrada Liturgia y la actividad apostólica que de ella dimana (29). Y si frecuentemente se califica este capítulo como corona de toda la Constitución (30), esto se dice en cuanto la Virgen

(27) LG 60. Véase la Relación escrita al texto ya enmendado, pág. 20 s: "Proponen los Padres que se diga '... y de ningún modo la hace mediata' (es decir la única mediación de Cristo). Así se indica mejor el lugar de Cristo y no se sugiere de modo alguno que María es algo intermedio entre Cristo, aún lejano, y los hombres, y como si por esta mediación Cristo comenzara a estar próximo a nosotros. Se propone la siguiente solución: 'y que de ningún modo impide la unión inmediata de los creyentes con Cristo, sino que la fomenta'. La unión del hombre justo con Cristo es ontológica y nada tiene interpuesto. Pero para que se realice, la Virgen coopera con su caridad. Esta solución se admite". Esta explicación de la relación se hace más clara todavía si se tiene presente la doctrina de San Pablo acerca de la relación del cristiano con el Cuerpo de Cristo.

(28) Cf. más arriba, nota 26.

(29) Discurso del Emmo. Cardenal Raúl Silva pronunciado en el Concilio el día 1º de octubre de 1963: "... Deseamos también que la doctrina sobre la Virgen María se inserte en el esquema sobre la Iglesia. Pues en nuestras regiones de América Latina la piedad y culto hacia la Santísima Madre de Dios con mucha frecuencia asume formas demasiado separadas del Misterio de Cristo y de su Iglesia. Es de gran importancia y utilidad, para todos, tanto del punto de vista ecuménico como de la pastoral, que la doctrina mariológica no aparezca como un cuerpo teológico autónomo y como independiente, sino que ocupe su lugar dentro del contexto total del mensaje de salvación. Así se enriquecerá la exposición doctrinal sobre la Iglesia y la exposición doctrinal sobre la Bienaventurada Virgen María". Cf. las opiniones de los profesores de Waal y Meinhol en *Irenikon* 1965, n. 3, págs. 308 y 324.

(30) Véase, como ejemplo, la Relación general sobre el texto preparado para la discusión de este capítulo, pág. 218. Ibid.: "Así se justifica el hecho de que la consideración de la Virgen María se coloca en la Constitución sobre la Iglesia, a la manera de una

María es reconocida por la Iglesia como primado de la caridad (31), cuya primacía excede ciertamente toda otra jerarquía. Por lo que se refiere al oficio materno de la Virgen con respecto a la Iglesia, téngase presente que la declaración del Romano Pontífice es del todo coherente con el texto conciliar e incluso con las explicaciones contenidas en las Relaciones (32). La declaración del Romano Pontífice es de mucha importancia para que conste el genuino alcance de este título; se trata de "María, Madre de la Iglesia, esto es de todo el Pueblo cristiano, tanto de los fieles como de los Pastores" (33). Las palabras del Sumo Pontífice son objetivamente conexas con las relaciones sobre el texto enmendado, en las que se dice que el papel maternal de María no pertenece a la institución misma de la Iglesia (34). El contenido de este oficio se entiende más claramente por la comparación (35) con la maternidad misma de la Iglesia (36), la cual es participada en alguna forma por todos los fieles (37).

V

LA EXPLICACION DE LOS HECHOS QUE PERTENECEN A LA FE

Sucede a veces en las formulaciones de la teología de la Madre de Dios que se atiende más a los hechos que a su significación en la historia de la salvación, lo

- corona, porque ella es la Madre de Dios y al mismo tiempo la madre de aquellos que constituyen el pueblo de Dios, y es tipo y ejemplar de la Iglesia".
- (31) En la alocución del Romano Pontífice Pablo VI pronunciada el 21 de noviembre de 1964 (AAS, 1964, pág. 1014), se lee: "La Iglesia misma no se constituye solamente por su ordenación jerárquica, la sagrada liturgia, los sacramentos y el conjunto de sus instituciones; su fuerza íntima y propiedad, su principal fuente de eficacia por la que santifica a los hombres, radica en su mística conjunción con Cristo. Y no podemos estimar ajena a esta conjunción a Aquella que es Madre del Verbo encarnado, y a la cual el mismo Cristo asoció a la procura de nuestra salvación". LG 63: "...la Madre de Dios es tipo de la Iglesia, como ya lo enseñaba San Ambrosio, en el orden de la fe, de la caridad y de la perfecta unión con Cristo". LG 65: "Mientras la Iglesia llega ya a la perfección en María, que existe sin mancha ni arruga (cf. Ef. 5, 27), los fieles cristianos se esfuerzan todavía por crecer en la santidad, venciendo el pecado...". Véase también el n. 53.
- (32) LG. 53: "madre de los miembros"; 54: "madre de los hombres, y principalmente de los fieles"; 61: "es nuestra madre en el orden de la gracia"; 62: "Esta maternidad de María en la economía de la gracia perdura sin interrupción"; 63: "y coopera con amor materno a engendrarlos y educarlos (a los fieles)".
- (33) Cf. la alocución del 21 de noviembre de 1964 (AAS 1964, pág. 1015).
- (34) Véase la Relación escrita sobre el texto ya enmendado, pág. 16: "Pues la Iglesia, en la expresión 'Madre de la Iglesia', se entiende evidentemente de los Pastores y de los fieles simultáneamente considerados, pero no de la misma institución de Cristo" y "a veces se la completa agregando las expresiones 'hija y hermana', de donde se deduce que se trata de una comparación".
- (35) Cf. nota 34.
- (36) LG 63 y 64.
- (37) LG 65: "La Virgen fue durante su vida ejemplo de aquel afecto materno del que deben estar animados todos cuantos participan en la misión apostólica de la Iglesia para regenerar los hombres".

que es ciertamente insuficiente. La teología de la Virgen María puede sacar mucho partido de la investigación y más amplia exposición de la significación de los hechos, según la doctrina de la Constitución "Dei Verbum" (38). Esto es lo que hace, en cierta medida, nuestro texto, principalmente cuando trata del papel de María en la economía de la salvación (39). Esta vía, según mi modo de entender, es de suma importancia para el ecumenismo, en el sentido indicado más arriba. Pues la fe de la Virgen (40), su perpetua virginidad (41), la Inmaculada Concepción y Asunción a los cielos (42), pueden presentarse bajo esta luz como realizaciones del misterio de la salvación, el cual es único (43). De allí puede mostrarse la coherencia de estos hechos con el designio salvífico general de Dios, lo que puede aportar más claridad de ideas que la consideración de los mismos hechos como privilegios que constituyen solamente la condición excepcional de la Madre de Dios. No se pretende afirmar en esta forma que de este modo se desvanecen todas las dificultades que tienen nuestros hermanos principalmente en lo que se refiere a la definición dogmática de la Inmaculada Concepción y de la Asunción corporal; sin embargo, es éste tal vez el mejor camino para exponerles la doctrina católica, lo que vale también de la exposición al pueblo católico (44).

VI

ORIENTACIONES ACERCA DEL CULTO Y LA PREDICACION

Varias cosas deben ser objeto de reflexión cuando el Concilio habla del culto hacia la Virgen María. Y en primer lugar la esencial diferencia entre este culto y la latría debida a Dios (45), lo que concuerda con los decretos del Concilio de

(38) DV 2: "Esta economía de la revelación se realiza por hechos y palabras intrínsecamente conexos entre sí, de tal modo que las obras realizadas por Dios en la historia de la salvación manifiesten y corroboren la doctrina y las realidades significadas por las palabras, y las palabras proclamen las obras y hagan brillar el misterio en ellas contenido".

(39) Cf. LG nn. 55-59.

(40) LG 53, 56, 57, 58, 61, 63.

(41) LG 57: La Virgen mostró a los pastores su Hijo "el cual no disminuyó su integridad virginal, sino la consagró".

(42) LG 59: "Finalmente, la Virgen inmaculada, preservada, inmune de toda mancha de culpa original, terminado el curso de su vida terrenal, fue llevada en cuerpo y alma a la gloria celestial y exaltada por el Señor como Reina de universo, para que fuese más plenamente conforme a su Hijo, Señor de los señores (cf. Apc. 19, 16) y vencedor del pecado y de la muerte". "Véase la Relación sobre el texto preparado para la discusión, pág. 213: "... estos dogmas (la Inmaculada Concepción y la Asunción) se relacionan mutuamente".

(43) Cf. más arriba, nota 9.

(44) Cf. LG 67, citado más arriba, en la nota 23.

(45) LG 66: "Este culto, tal como siempre existió en la Iglesia, aunque es del todo singular, difiere esencialmente del culto de adoración que se ofrece al Verbo encarnado igualmente como al Padre y al Espíritu Santo, y lo favorece en gran manera".

Trento (46). Se subraya además el nexo que existe entre el culto hacia la Madre de Dios y el conocimiento del Hijo de Dios (47). Se reconoce la preferencia del culto litúrgico (48), lo que incluye una más fuerte relación con la Trinidad, sin que se excluyan otras formas (49). Ha de prestarse mucha atención al precepto del Concilio que advierte a los teólogos y predicadores de la Palabra divina que "eviten con cuidado todo aquello que, sea de palabra, sea de obra, pueda inducir a error a los hermanos separados o a cualesquiera otros acerca de la verdadera doctrina de la Iglesia" (50).

Quizás en este punto haya en la Iglesia más de algo que corregir, lo que no se hará sin gran provecho del mismo pueblo católico (51). Tampoco puede minimizarse la advertencia conciliar acerca de la "vana credulidad" y del "sentimentalismo estéril y transitorio" (52).

Lo dicho ni agota la materia ni desciende a particularidades. No lo consienten la amplitud del tema ni la falta de tiempo. Pero permite alimentar la esperanza de que sirva en alguna forma para que la actividad ecuménica se desarrolle más y a través de ella tanto los hermanos que no tienen aún plena comunicación con nosotros, como el mismo pueblo católico, reciban mayores frutos de salvación *.

(46) Cf. Denz. 941.

(47) LG 66: "Pues las varias formas de piedad hacia la Madre de Dios que la Iglesia ha aprobado dentro de los límites de la doctrina sana y ortodoxa según las condiciones de tiempos y lugares y tomando en cuenta la índole e ingenio de los fieles, hacen que al honrarse a la Madre, se conozca bien, se ame y glorifique al Hijo, por causa de quien son todas las cosas (cf. Col 1, 15-16) y en el cual plugo al Padre eterno que habitara toda plenitud (Col. 1, 19), y se observen sus mandatos".

(48) LG 67: El Sacrosanto Sínodo "amonesta a todos los hijos de la Iglesia para que fomenten generosamente el culto, principalmente litúrgico, hacia la Bienaventurada Virgen, y aprecien en gran manera las prácticas y ejercicios de piedad hacia Ella recomendadas por el magisterio en el correr de los siglos".

(49) Ibid.

(50) LG 67.

(51) Véase la Relación del Emmo. Card. Roy, leída antes de la discusión del texto, pág. 7: "De esta manera el Concilio manifiesta abiertamente una preocupación pastoral, de tal modo que la devoción hacia la Virgen ni se frene por una ansiedad pusilánime, ni prorrumpe en exceso imaginativo, sino que, por el contrario, se apoye grandemente, donde fuese necesario se purifique, y siempre y en todas partes se intensifique".

(52) LG 67.

* *El presente trabajo es una Comunicación leída por su autor en el Congreso Internacional de Teología celebrado en Roma entre el 26 de septiembre y el 1º de octubre de 1966.*